

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

SOLICITUD de aceptación de ayudas del PLAN RESISTIR

Objeto del trámite

Tramitar los escritos de aceptación de las ayudas aprobadas en el Plan RESISTIR, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

-Los ayuntamientos incluidos en el anexo I del decreto ley en cuyo término municipal se desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados en el anexo II del mismo, que se hayan visto afectados por las restricciones impuestas por la pandemia y que aporten, con cargo a sus presupuestos, el importe determinado conforme al artículo 4º

-Los municipios que, no figurando como entidades beneficiarias, acrediten la existencia de personas trabajadoras autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores previstos en el anexo II, podrán solicitar su participación en el Plan Resistir en los términos descritos en el decreto ley.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

-El Plan de ayudas Resistir está dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y en el 15% restante por los Ayuntamientos.

- El importe global máximo de las ayudas derivadas del decreto ley que corresponderá asumir a la Generalitat asciende a 100.000.000 euros.

- El importe asignado por el Plan Resistir para cada municipio se ha distribuido, atendiendo a los siguientes criterios:

1) una cantidad fija de 2.000# por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo II.

2) una cantidad fija de 200# por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el Anexo II

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de Decreto ley en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 9005 de 26/01/2021) .

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21462

¿Qué documentación se debe presentar?

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en los modelos oficiales

Dichas solicitudes se presentarán firmadas por el presidente de la corporación local , con el sello del ayuntamiento.

Resolución o acuerdo del órgano municipal competente que deberá incluir expresamente su voluntad de aceptar la ayuda y el compromiso de aportar el importe correspondiente a su porcentaje de participación y de cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el presente decreto ley.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDA PLAN RESISITIR

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/09044_BI.pdf

ACEPTACION DE AYUDA Y COMPROMISO DE APORTACION MUNICIPAL AL PLAN RESISTIR

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/09045_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de las solicitudes y de la documentación requerida.

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra la resolución de concesión o contra la desestimación por silencio podrán interponerse los recursos que proceda conforme a la legislación vigente.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21462

Información de tramitación

Únicamente se presentarán las solicitudes de subvención de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la dirección de internet que se indica a continuación: www.gva.es accediendo a los apartados Administraciones/Ayudas y Subvenciones/Administraciones Locales, firmada por el representante del municipio.

Información complementaria

COMPATIBILIDADES:

La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Obligaciones

Los Ayuntamientos quedarán obligados a:

- a) Presentar, dentro del plazo indicado, la documentación establecida en el artículo 6 del presente decreto ley.
- b) Establecer un régimen de ayudas, que cumplan las siguientes condiciones:
 1. Ir dirigidas directamente a personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades enumeradas en el Anexo II de este decreto-ley.
 2. Distribuir las ayudas entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores indicados, con los mismos criterios de distribución previstos en el artículo 5 del presente decreto ley.
 3. Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y tendrán que ser justificados por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

4. Si, al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II.

c) Justificar, antes del 1 de diciembre de 2021, ante el departamento competente en materia de Administración Local, y por el trámite telemático habilitado al efecto, la totalidad de los gastos realizados mediante un certificado emitido por el personal funcionario competente. Asimismo, deberá acompañarse de una memoria final descriptiva de las actuaciones realizadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, con respecto a la gestión de dichas ayudas, lleve a cabo el personal técnico competente en las materias objeto de estas ayudas, así como a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV nº 9005 de 26/1/2021)

Lista de normativa

VER DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero

http://www.dogv.gva.es/datos/2021/01/26/pdf/2021_724.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.